

fso

QUINTO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE SANTIAGO
CAUSA ROL N° 8361-2015-VSLL
SANTIAGO, diecisiete de enero de dos mil diecisiete.-

VISTOS:

La denuncia infraccional de fecha 10 de julio de 2015, interpuesta a fs. 9 y siguientes.

Los documentos acompañado por la denunciante, de fs. 1 y siguientes.

El acta de audiencia conciliación, contestación y prueba, de fs. 37.

La declaración indagatoria, de fs. 52.

Los documentos acompañados por la denunciada, de fs. 53 y siguientes.

Los otros antecedentes acompañados al Proceso.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes que informan el proceso materia de autos, apreciados por el Tribunal conforme a la facultad que al efecto previene la norma contenida en el artículo 14 de la Ley N° 18.287, se procede tener por establecido:

PRIMERO: Que la presente causa se inicia por medio de la denuncia infraccional interpuesta a fs. 9 y siguientes por el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, representado por don JUAN CARLOS LUENGO PÉREZ, abogado, ambos con domicilio en calle Teatinos número 333, piso 2, de la comuna de Santiago en contra de la empresa CENCOSUD ADMINISTRADORA DE TARJETAS S.A., representada por don MAURICIO CAVIGLIA FUENTES, ambos con domicilio en calle Agustinas número 785 piso de la comuna de Santiago, por infracciones a la Ley 19.496;

SEGUNDO: Que, la denunciante expone en su libelo que el día 3 de marzo de 2015 el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR solicitó a la denunciada remitir, dentro de diez días hábiles administrativos, información referente al prepago o pago anticipado de las operaciones de crédito de dinero efectuadas con tarjeta de crédito, conforme la facultad otorgada al servicio por el artículo 58 letras c) y d) y su inciso quinto de la Ley 19.496; que, el oficio ordinario número 004377 enviado por el servicio fue recepcionado por la denunciada el día 5 de marzo de 2015; que, la denunciada no cumplió con la entrega de la información requerida;

TERCERO: Que, la denunciada señala producto a un error administrativo se traspapeló el requerimiento y no se informó oportunamente;

CUARTO: Que de lo reseñado y conforme lo contenido en el documento acompañado a fs. 8, se tiene por establecido que el oficio con el requerimiento de información fue recepcionado por la denunciada el día 5 de marzo de 2015; que conforme lo señalado por la denunciada, hasta la fecha de la denuncia la información requerida por el servicio no había sido entregada por la empresa denunciada;

SEXTO: Que en virtud de las consideraciones ya expuestas, se tiene por establecida la falta de entrega de la información requerida en los términos de la facultad del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR contenida en el inciso quinto del artículo 58 de la Ley 19.496 por parte de la denunciada, configurándose la infracción prescrita en el inciso noveno del artículo 58 de la Ley 19.496; y,

457

Teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 19.496 y las demás normas pertinente de la Ley N° 15.231.-

SE RESUELVE:

Se declara ha lugar la denuncia infraccional interpuesta a fs. 8 y siguientes en contra de la empresa CENCOSUD ADMINISTRADORA DE TARJETAS S.A., representada por don MAURICIO CAVIGLIA FUENTES, y **se condena a éste al pago de una multa a beneficio municipal de 50 Unidades Tributarias Mensuales (UTM)**, por la comisión de la infracción prescrita en el inciso quinto del artículo 58 de la Ley 19.496, en relación con la facultad del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR otorgada por el artículo 58 de la Ley 19.496.

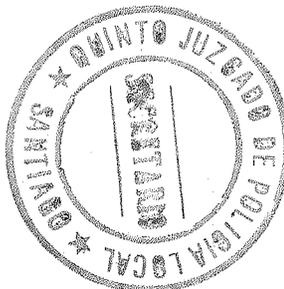
Si la multa impuesta no fuere pagada dentro del plazo legal, procédase de acuerdo a lo dispuesto en el art. 23° de la Ley N° 18.287.- despachándose la orden de reclusión correspondiente en contra del condenado.

Remítase copia de esta Sentencia al Servicio Nacional del Consumidor, una vez ejecutoriada

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE, en su oportunidad.

DECTADA POR DON JOSÉ MIGUEL HUIDOBRO VERGARA.
JUEZ SUBROGANTE.

SECRETARIO SUBROGANTE.



18 ENE 2016

Se envia carta certificada a Don(a)
Lucrecia 786 541

168 -
Vks

I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

INGRESO N° 1700179071

CENCOSUD ADM. DE TARJETAS S.A. NOMBRE	99500840-8 R.U.T.
AGUSTINAS 785 PISO 3 0 SANTIAGO DIRECCION	
MULTAS LEY DE TRANSITO 5 JUZ TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION	PERIODO
5M008381/15	27-02-2017 FECHA EMISION

CONCEPTO: 2015-M-0361-1
 Infraccion : INFRINGIR LEY DE COMERCIO.
 Fecha Infrac. : 10/07/2015

Actuario: SARA CERON BETANCUR

1761490	PLAZO PARA PAGAR	06-03-2017
CUENTAS	VALORES	
1150802001001005	2.306.850	
SUB TOTAL	2.306.850 <small>V.V.</small>	
IPC	0	
INTERES	0	
TOTAL	2.306.850	
QUINTO JUZGADO DE	JHERNANDEZ LICUDADOR	pbaeza EMISOR

Pagado
 27-02-2017 15:39
 8RL75KN103
 1700179071



CHEQUES A NOMBRE TESORERO MUNICIPAL

INFRACTOR: CENCOSUD DE Tarjetas

PAGO DE MULTA DE: 2.306.850

SEGÚN CAJA N°: 2

DE FECHA: 27/02/2017

5 to

8361-SCB.2015

10
vhs

Santiago, 10 de mayo de 2017

Certifico que los sentencias de folios
58 y siguientes del expediente de autos,
se encuentran firmes y ejecutoriadas.



5to

8361-SCB-2015